

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1497.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 550.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Circular.—Los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Pedro Guri y Bertran, natural y vecino de Rourell, (1) hijo de Antonio y Francisca, soltero, labrador, de 18 años de edad estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, sin barba, cara regular, color sano; presunto autor del asesinato ocurrido en el referido pueblo de Rourell, poniéndole incomunicado á mi disposicion, caso ser habido para poder hacerlo por mi parte al Gobernador de Tarragona que interesa dicha captura.
Palma 18 setiembre 1876.—El gobernador, Felipe Puigdorfila.

Núm. 551.

Orden público.—Encargo á los señores alcaldes de esta provincia, inspectores de orden público, guardias civiles y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del individuo de mar José A. Saiz y Bevide, hijo de Ramon y de Dominga, natural de Peña Castellote, (2) distrito de Santander, folio 43, el cual ha consumado su desercion, cuyas señas se espresan á continuacion, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion para poder hacerlo por mi parte al Excelentísimo Sr. Capitan general de Marina del Departamento de Ferrol que interesa dicha captura.
Palma 18 setiembre 1876.—El Gobernador, Felipe Puigdorfila.

Señas.

Estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poca, color moreno.

(1) Provincia de Tarragona.
(2) Provincia de Coruña.

Núm. 552.

Orden público.—Encargo á los señores alcaldes de esta provincia, inspectores de orden público, guardias civiles y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del individuo de mar Gabriel García Robes Rodriguez, hijo de José y de Maria, natural de Bañuguez, (1) distrito de Gijon, folio 30, el cual ha consumado su desercion, cuyas señas se espresan á continuacion, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposicion para poder hacerlo por mi parte al Excelentísimo Sr. Capitan general de Marina del Departamento de Ferrol que interesa dicha captura.
Palma 18 setiembre 1876.—El gobernador, Felipe Puigdorfila.

Señas.

Pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, estatura buena, color bueno.

Núm. 553.

En la noche del siete del actual ha sido robada la iglesia de Olmos de Pisuerga, (2) llevándose los ladrones las alhajas que á continuacion se espresan.

Encargo á los señores alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan con toda diligencia á la averiguacion del paradero de dichas alhajas y captura de los ladrones, poniéndoles caso de ser habidos estos y aquellas á mi disposicion para poder hacerlo por mi parte al gobernador de Palencia que interesa dicha captura.

Palma 18 setiembre 1871.—El gobernador, Felipe Puigdorfila.

Señas de las alhajas.

Un cáliz con patena y cucharilla su peso próximamente de catorce onzas, la parte superior del copon de cinco, un par de vinajeras con su platillo, de doce, una cajita portaviático de tres, una reliquia colocada en un tubito de cristal, una corona de la virgen, de cuatro, y tres

(1) Provincia de Coruña.
(2) Provincia de Palencia.

clavitos ó potencias del niño, de dos; todas estas alhajas de plata.

Núm. 554.

El alcalde de Villaren me participa que el dia 3 del actual se ausentó de la casa materna, ignorándose hasta la fecha su paradero Maria Ruiz, soltera, domiciliada en el pueblo de Villaescusa las Torres, (1) cuyas señas se espresan á continuacion.

Encargo á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la pongan á mi disposicion para poder hacerlo por mi parte al gobernador de Palencia que interesa dicha captura.

Palma 18 setiembre 1876.—El gobernador, Felipe Puigdorfila.

Señas de la Maria.

Edad 27 años, estatura regular, color bajo, muy gruesa, nariz roma, indocumentada, lleva consigo una cartera con dos sobres certificados, viste saya de percal color café, con flores amarillas, blusa blanca, botas nuevas y calzetos y pañuelo de merino color morado.

Núm. 555.

Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores de los regimientos de Sesma y Húsares de la Princesa, Mariano Adell Gil y Melchor Fabre Castellote, cuyas respectivas medias filiaciones á continuacion se insertan y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion para poder hacerlo por mi parte al gobernador de Teruel que interesa dicha captura.

Palma 18 setiembre de 1876.—El gobernador, Felipe Puigdorfila.

Filiacion del cazador Mariano Adell Gil.

Hijo de Baulio y de Benita, natural de Vecerte, parroquia de idem, avencindado en id. juzgado de primera

(1) Provincia de Palencia.

instancia de id., provincia de Teruel, Capitanía general de Aragon; nació en 26 de octubre de 1853, de oficio labrador, edad 23 años, 5 meses 5 dias, su religion C. A. R.: su estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros: sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su produccion buena.

Fué quinto por su pueblo, tuvo entrada en la caja de quintos de Teruel el dia 31 de marzo de 1876.

Nota. Este individuo desertó en 8 de agosto del cuartel de San Francisco que ocupa el cuerpo, llevándose las prendas de primera puesta.

Filiacion del Húsar Melchor Fabre Castellote.

Hijo de Felix y de Juana, natural de Cuevas Labradas, provincia de Teruel, Capitanía general de Aragon, nació en 25 de marzo de 1856, de oficio labrador; edad 18 años, 9 meses, 10 dias; su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros; sus señas estas: pelo castaño, cejas id., ojos pardas, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, su frente, su aire bueno, su produccion clara.

Fué quinto con el número 2 por el cupo de Cuevas Labradas y declarado soldado para el reemplazo de 1875, decretado en 11 de agosto de 1875.

En la revista de junio de 1876, fué alta en este regimiento Húsares de la Princesa, procedente del batallon reserva núm. 44, con destino al segundo escuadron.—Idem.—Desde su alta en este regimiento Húsares de la Princesa, de guarnicion en Madrid y Pamplona hasta 1.º de setiembre que desertó del cuartel que ocupa este regimiento, llevándose las prendas siguientes: pantalon, chaqueta, zapatos, gorro, espuelas.

Núm. 556.

Sanidad.—Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han remitido el estado de las vacunaciones y revacunaciones practicadas durante el próximo pasado mes de agosto, ó parte negalivo en su caso; se servirán verificarlo lo mas pronto posible.

Palma 19 setiembre 1876.—Felipe Puigdorffila.

Núm. 557.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Habiendo renunciado D. Federico Lavilla, la mina de su propiedad nombrada la Constante, sita en el término de San Juan Bautista, he acordado de conformidad á lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de 24 de junio de 1868, caducar dicha mina y declarar franco y registrable el terreno que comprendía la misma.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial segun se prescribe en la mencionada ley.

Palma 19 setiembre de 1876.—Felipe Puigdorffila.

Núm. 558.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Habiendo renunciado D. Federico Lavilla, la mina de su propiedad nombrada Pepita, sita en el término de Santa Eulalia, he acordado de conformidad á lo dispuesto en el art. 64 de la ley de 24 de junio de 1868, caducar dicha mina y declarar franco y registrable el terreno que comprendía la misma.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial segun se prescribe en la mencionada ley.

Palma 19 setiembre 1876.—Felipe Puigdorffila.

Núm. 559.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Habiendo renunciado D. Federico Lavilla, la mina de su propiedad nombrada Conchita, sita en el término de Santa Eulalia, he acordado de conformidad á lo dispuesto en el art. 64 de la ley de 24 de junio de 1868, caducar dicha mina y declarar franco y registrable el terreno que comprendía la misma.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial segun se prescribe en la mencionada ley.

Palma 19 de setiembre de 1876.—Felipe Puigdorffila.

Núm. 560.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Habiendo renunciado D. Federico Lavilla, dueño de la mina nombrada Amalia, sita en el término de Santa Eulalia, las pertenencias números 4, 11, 12, 13, 16, 17, 20, 21, 22, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de las 42 que constituian dicha mina, he acordado segun el art. 64 de la ley de 24 de junio de 1868, declarar caducadas las espresadas pertenencias y franco y registrable el terreno que las mismas comprendian.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, segun se prescribe en la indicada ley.

Palma 19 setiembre 1876.—Felipe Puigdorffila.

Núm. 561.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS BALEARES.

*Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.—*En la Gaceta de Madrid numero 765 fecha 16 del actual se ha publicado el siguiente anuncio.

«Habiéndose fugado el Administrador de Loterías de Almería, núm. 200, don Miguel Espinar, alzándose con fondos del Tesoro y con los billetes del sorteo de 25 de setiembre actual, cuya venta no podia haber realizado, esta Direccion general, de conformidad con lo prescrito en el art. 29 de la instruccion de la Renta de 19 de Junio de 1852, ha acordado declarar nulos y de ningun valor para los efectos del respectivo sorteo los expresados billetes, cuya numeracion es la siguiente: 1.200—3.332—4.185—5.567 al 70—5.732—6.667—8.023—8.715 al 17—8.742 al 44—9.561 al 64—12.878 al 80—13.124 al 26—13.251 al 60—13.681 al 83—13.716 al 18—13.865—14.112 al 14—14.243 al 45—14.247 al 50—14.390—14.963—15.531 al 34—16.502—21.757 al 60—22.778 al 80—22.898 al 900—25.011 al 20—28.091 al 100.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de setiembre de 1876.—El Director general, José Rivero.»

Lo que de orden de la Direccion general de Rentas Estancadas, he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia para los efectos consiguientes.

Palma 18 setiembre 1876.—El Jefe Económico, Federico Ardanaz.

Núm. 562.

ALCALDIA DE SINEU.

*Anuncio.—*No habiéndose presentado licitador en la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos de este pueblo por lo que resta del presente año económico queda señalado para la segunda el día 24 del actual á las diez de su mañana.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Sineu 17 de setiembre de 1876.—El alcalde, José Gacias.

Núm. 563.

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA.

*Anuncio.—*No habiéndose presentado licitador en la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos de este pueblo queda señalado para la segunda el día veinte y cuatro del corriente á las cuatro de la tarde admitiéndose postura que cubra las dos terceras partes.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Capdepera 17 setiembre de 1876.—El alcalde, Juan Tous.

Núm. 564.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Andraitx.

El día veinte y cinco de los corrientes á las nueve de su mañana tendrá lugar en esta casa consistorial el arriendo en pública subasta de los de-

rechos de consumos correspondientes á esta poblacion en el corriente año económico, con arreglo al pliego de condiciones formulado al efecto que obrá en la Secretaria de esta Corporacion.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de todas las personas á quienes pueda interesar.

Andraitx 18 setiembre de 1876.—El presidente, Baltasar Enseñat.—P. A. del A.—Jaime Juan, secretario.

Núm. 565.

Don Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á heredar á Maria Oliver y Bonet y Maria Bonet y Sorá, fallecidas intestadas en esta ciudad, la primera en diez de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro y la otra en veinte y uno julio de mil ochocientos cuarenta y ocho para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro el término de treinta dias en los autos juicio de intestato de dichas Oliver y Bonet promovido por Juan Oliver y Bonet, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma cuatro agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Núm. 566.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de Miguel Sans y Castañer natural y vecino de la villa de Calviá donde falleció ab-intestato dia diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y uno, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en los autos juicio ab-intestato de dicho Sans bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, en la inteligencia que se reclama su herencia para sus hijos, Magdalena, Francisca, Josefa, Margarita, Antonio y Miguel Sans y Jaume y sus hijos Juana Maria y Miguel Roca y Sans y su biznietta Antonia Palliser y Roca.

Palma trece de setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 567.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á las herencias intestadas de los difuntos consortes D. Leonardo Oliver y Rosselló y doña Maria Magdalena Palet y Oliver, naturales y vecinos que fueron de esta ciudad en donde fallecieron el primero en doce de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco y la segunda en veinte y nueve de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, sin que conste hubiesen otorgado testamento ni otra clase de última dis-

posicion, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en los autos juicio de ab-intestato de dichos consortes promovidos por su hijo D. Francisco de Paula Oliver y Palet que reclama sus herencias, bajo apercibimiento de que no presentándose, les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma primero de abril de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 568.

En virtud del presente edicto, se cita, llama, y emplaza á todo el que se considere con derecho á heredar á D.ª Antonia Maria Ferrá y Capó fallecida en esta ciudad en veinte y uno de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro el término de veinte dias en los autos juicio de intestato de dicha Ferrá promovido por su hijo D. Antonio Maria Rubi bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma diez y seis agosto mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Núm. 569.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Pedro Oliver y Cardell natural de Llummayor y vecino de esta ciudad fallecido en la misma en veinte y seis de febrero de mil ochocientos sesenta y siete para que dentro el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en los autos de ab-intestato que se siguen en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma quince de setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Paula Puig.—Pedro Gazá.

Núm. 570.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D.ª Maria Perelló y Garau fallecida ab-intestato en treinta y uno de agosto de mil ochocientos setenta y cinco para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en los autos promovidos en este Juzgado y Eseribania del infrascrito por D. Juan Miralles y Bades en el concepto de curador ab-bona de los menores D. Bernado y D.ª Maria Antonia Palmer, sobre declaracion de herederos.

Palma siete setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 571.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que

Núm. 575.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Julio de 1876.

| Dias. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. | | | | | | TOTAL de ambas clases. | | |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|--|------------|----------|--------|---------------|----------|------------------------|-------------------|--------|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | Total de vivos. | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | Total de muertos. | |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | | | Total. |
| 21 | 2 | » | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 24 | 2 | 1 | 3 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 26 | » | 3 | 3 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 27 | 3 | 1 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 5 |
| 29 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 31 | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| | 8 | 6 | 14 | 1 | » | » | 15 | » | » | » | » | » | » | » | 15 |

Palma 1.º de agosto de 1876.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Mas.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Julio de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Dias. | FALLECIDOS | | | | | | | | TOTAL general. |
|-------|------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 21 | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 22 | » | » | 1 | 1 | » | » | 1 | 1 | 2 |
| 23 | 2 | 1 | » | 3 | 1 | 1 | » | 2 | 5 |
| 24 | 1 | » | » | 1 | 1 | » | » | 1 | 2 |
| 25 | » | » | 1 | 1 | 1 | » | » | 1 | 2 |
| 26 | 1 | » | 1 | 2 | » | » | » | » | 2 |
| 27 | » | 1 | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 28 | » | 1 | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 29 | 2 | 1 | » | 3 | » | » | » | » | 3 |
| 30 | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 |
| 31 | » | » | » | » | 2 | 1 | 1 | 4 | 4 |
| | 7 | 4 | 3 | 14 | 6 | 2 | 2 | 10 | 24 |

Palma 1.º de agosto de 1876.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Mas.—El secretario, Pedro de A. Borrás.

Núm. 572.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza, á los que se crean con derecho á la herencia de los finados José y Guillermo Vidal y Obrador que perecieron en el naufragio de la polacra goleta nombrada «Los tres hermanos» en que iban embarcados, para que comparezcan ó deducirlo dentro el término de treinta días que empezarán á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia en los autos promovidos en nombre de Juan Obrador y Esteva; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Palma once de setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Gerónimo Sureda.

Núm. 573.

D. Melquiades de Rosas y Azuela, juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Gabriel Oliver y Carbonell, fallecido ab-intestato dia tres de abril de mil ochocientos sesenta y cinco, en la villa de Sansellas pueblo de su naturaleza y vecindad, ó tengan noticia de alguna disposicion testamentaria del mismo para que dentro el término de treinta días comparezcan á denunciarlo ó á usar de su derecho en méritos de los autos juicio ab-intestato promovidos en este Juzgado y Escribania del que refrenda por el procurador D. Matias Pujadas á nombre de Jaime y Bernardo Oliver y Riutort hijos del difunto, con apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Inca á dos setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Melquiades de Rosas y Azuela.—Por mandato de su señoría, Juan Bennisar.

Núm. 574.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia ab-intestato de D. Juan Llobera y Cánoves, fallecido en la villa de Pollensa de donde era natural, y siendo vecino de Manacor el dia veinte y seis de febrero último; para que dentro del término de treinta días comparezcan desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia se presenten á deducirlo en el es-

pediente promovido sobre dicho ab-intestato.

Dado en Inca á veinte y ocho de agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Melquiades de Rosas y Azuela.—Por su mandado, Pablo Morey.

Núm. 576.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Cristóbal Cifre y Pont, natural y vecino que fué de la villa de Pollensa el cual falleció en esta villa dia cuatro de octubre de mil ochocientos setenta y cinco, ó tengan noticia de alguna disposicion testamentaria del mismo, para que en el termino de veinte días comparezcan á denunciarlo ó á usar de su derecho en méritos de los autos juicio ab-intestato promovidos á nombre de Martin Cifre y Solivellas en los conceptos que respectivamente usa y otros, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Inca á cuatro de agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Melquiades de Rosas y Azuela.—Por mandado de S. S. Juan Bennisar.

Núm. 577.

D. Francisco de Asis Ibañez Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel La Católica juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una pieza de tierra secano, cerca de pared, del término municipal de la villa de Santañy y parage llamado Las Covas den Vicaria, libre de censo, de cabida de diez y siete areas, setenta y cinco centiareas, linda al Norte con tierras de Cosme Ferrer, al Levante con las de Bartolomé Ferrando, al Mediodia con las de Gaspar Aguiló y al Poniente con las Covas den Vicari; pertenece dicha finca á D. Miguel José Escalas y Vidal en virtud de escritura de compra venta otorgada ante D. Miguel Carrió notario, valuada dicha finca quinientas y diez pesetas.

Todo lo cual queda dispuesto en el ejecutivo hoy en la via de apremio, instado por D. Jaime Antonio Bonet y Lladó contra dicho Sr. D. Miguel José Escalas, vecinos de Santañy, sobre pago de cuatrocientas ochenta y dos pesetas cuatro céntimos, inte-

reses al ocho por ciento y costas, habiéndose señalado para el remate el dia doce de octubre próximo y diez horas de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Dado en Manacor á nueve de setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Asis Ibañez.—Por su mandado, Miguel Marcó.

Núm. 578.

Por el presente y en virtud de providencia de siete del actual se saca nuevamente á pública subasta por término de veinte días una pieza de tierra campo y viña de estension de cuatro cuarteradas poco más ó menos ó sean ochenta y cuatro áreas doce centiareas situadas en este término y lugar llamado el camino de Felanitx, linda por Norte con el predio Llodrà de D. Nicolás Damelo, por el Sur con tierras de Ramon Mora, por el Este con las de los herederos de Bartolomé Blanquer y por el Oeste con camino que conduce á Felanitx, justipreciada en seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas de la propiedad de D. Juan Muntaner y Vallespir y se vende á instancia de D. Andrés Ferragut, quedando señalado para su remate el dia treinta del actual á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado, siendo de cargo del comprador los gastos de encante y remate y escritura de traspaso.

Dado en Manacor á nueve de setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de A. Ibañez.—Por su mandado, Rafael Rosselló.

Núm. 579.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Rafael Mora y Barceló, que falleció intestado en la villa de Porreras dia veinte y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, para que en el término de treinta días contados desde la fijacion é insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en el expediente juicio ab-intestato del mismo, pues de lo contrario les pararán los perjuicios á que dén lugar.

Dado en Manacor á veinte y nueve de agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Asis Ibañez.—Por su mandado, Miguel Marcó.

Núm. 580.

D. Juan Allés y Febrer, escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Mahon.

Doy fé y testimonio: que en el expediente de pobreza de Magdalena Mascaró y Villalonga ha recaido la sentencia que dice asi:

Sentencia.—En la ciudad de Mahon á primero de setiembre de mil ochocientos setenta y seis el Sr. D. Rafael Blasco y Moreno, juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos.

Resultando que Magdalena Mascaró y Villalonga vecina de Alayor representada por el procurador don José de la Torre solicitó que se la

declarase pobre á efecto de litigar con Juan Pons y Vinent.

Resultando que conferido traslado de la demanda á Juan Pons y Vinent y al promotor fiscal, el primero no se personó en los autos, por lo cual se siguieron estos en su rebeldía y el segundo no se opuso á la informacion solicitada.

Resultando de la prueba practica-da que Magdalena Mascaró y Villalonga no posee mas bienes que una casa en la calle de San Nicolás de Alayor y una porcion de terreno de una cuarterada de sembradio en el camino dels Plans, término municipal de dicha villa, cuyos bienes producen una renta de ciento setenta pesetas anuales, no ejerciendo la citada Magdalena industria ninguna, ni contando con otras rentas, salarios ó sueldos fijos y permanentes.

Considerando que conforme á lo dispuesto en el número tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, los tribunales deben declarar pobres á los que vivan solo de rentas cuyos productos estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en esta localidad, en cuyo caso se encuentra Magdalena Mascaró, por ante mi el escribano,

Dijo: que debia declarar y declaraba pobre en sentido legal á Magdalena Mascaró y Villalonga, á la que se asistirá y defenderá como á tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo prevenido para en su caso en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Y por esta su sentencia, que por la rebeldía de Juan Pons y Vinent; además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el Boletín oficial de la provincia, dirigiéndose al efecto el oportuno testimonio al señor gobernador civil, lo pronunció mandó y firma el referido señor juez de que doy fé.—Rafael Blasco.—Juan Allés.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro el presente en Mahon á cuatro de setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Allés, escribano.

Núm. 581.

Doy fé y testimonio: que en el incidente de pobreza de Maria Febrer y Carreras ha recaído la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Mahon, á diez y seis de agosto de mil ochocientos setenta y seis, el señor D. Rafael Blasco y Moreno, juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos.

Resultando que Maria Febrer y Carreras, vecina de Mercadal representada por el procurador don José de la Torre, con aprobacion y consentimiento de su marido Nicolás Riudavets y Pons, solicitó que se la declarara pobre para comparecer en el juicio necesario de testamentaria de su padre José Febrer y Sans.

Resultando: que conferido traslado á D. Cristóbal Carretero y Brú y al promotor fiscal, el primero no se

personó en los autos, que se continuaron en su rebeldía no oponiéndose el segundo á la informacion solicitada.

Resultando de la prueba practica-da que Maria Febrer no posee mas bienes que una casa en Mercadal, de valor de unas trescientas veinte y cinco libras equivalentes á mil ochenta y tres pesetas, treinta y tres céntimos y cuya renta anual es de ochenta pesetas, no percibiendo dicha Febrer, renta, censo, sueldo ni salario fijo; ni emolumento de ninguna clase.

Resultando que Nicolas Riudavets no posee bienes inmuebles, ni ejerce industria alguna ni percibe rentas, censo, sueldo ni salario fijo ni emolumento de ninguna clase ni dedicándose á la cria de ganados, siendo su oficio el de jornalero del campo y ganando una peseta sesenta y seis céntimos.

Considerando que conforme á lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, los tribunales deben declarar pobres á los que vivan de un jornal ó salario eventual y á los que vivan solo de rentas cuyos productos estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en cada localidad y cuando alguno reuniese ambos modos de vivir, deben computarse sus rendimientos para el efecto de averiguar si reunidos exceden al jornal de dos braceros, como se perceptua en el artículo ciento ochenta y tres de la misma Ley.

Considerando: que computados el jornal eventual de Nicolas Riudavets y las ochenta pesetas de la renta de Maria Febrer no constituyen una suma mayor que la equivalente al doble jornal de un bracero en esta localidad, por ante mi el escribano:

Dijo: que debia declarar y declaraba pobre en sentido legal á Maria Febrer y Carreras, á la que se asistirá y defenderá como á tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil sin perjuicio de lo prevenido para en su caso en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Y por esta su sentencia que por la rebeldía de D. Cristóbal Carretero y Brú, además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletín oficial de la provincia, dirigiéndose al efecto el oportuno testimonio al señor gobernador civil, lo pronunció, mandó y firma el referido Sr. Juez de que doy fé.—Rafael Blasco.—Juan Allés.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro el presente en Mahon á diez y ocho de agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Allés, escribano.

Núm. 582.

D. Pascual del Rio Laredo, Juez de primera instancia de la ciudad de Ibiza y su partido, provincia de las Baleares.

Por el presente, primer edicto llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Mariano Riquer y Ribas hijo de D. José y de do-

ña Josefa natural y vecino que fué de esta ciudad el que falleció en la ciudad de Palma de Mallorca el dia diez y seis de noviembre de mil ochocientos setenta y tres, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en los autos de juicio abintestato promovidos por el procurador D. Juan Ramon Loaiza en nombre de D. José Riquer y Llobet, esta como madre de D. Ignacio Riquer, en este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario.

Ibiza siete de setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Pascual del Rio Laredo.—Por mandato de su señoría, José Hernandez y Palau.

Núm. 583.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Ribas y Juan (a) Racó natural de la parroquia de San Miguel y vecino de la de San Juan, distrito municipal de este nombre en dicha isla, cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas se espresan á continuacion, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo por homicidio de Juan Torres y Mari vecino de dicha parroquia ocurrido en ella en la noche del tres del actual bajo apercibimiento de que si no compareciere, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y habiendo acordado en dicha causa la detencion del Antonio Ribas y Juan, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo en bien de la recta administracion de justicia, averigüen su paradero y procedan á su captura y conduccion con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Ibiza siete de setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Pascual del Rio Laredo.—P. M. de S. S., Vicente Gotarredona.

Filiacion y señas del procesado.

Antonio Ribas y Juan (a) Racó, soltero, de diez y nueve años de edad, de estatura baja, color moreno, pelo negro y largo, y uno de los dientes de arriba mas corto que los demás: Viste de campesino con pantalon blanco, zamarreta encarnada con rayas negras á cuadros, alpargatas y sombrero negro de fieltro.

Núm. 584.

JUNTA PROVINCIAL

de Instruccion pública de las Baleares.

Circular.—Esta Junta en sesion de 12 del corriente acordó que, con el objeto de que pueda darse cumplimiento al art. 9.º de la ley de enseñanza agricola de 1.º de agosto último, se sirva V. invitar á las personas de ese pueblo que tengan dadas pruebas de su aficion á los estudios de agricultura, para que todos los domingos den una esplicacion pública sobre un punto referente á la industria agricola que mas interese á la localidad.

A falta de otras personas, dispondrá V. que el Maestro de primera enseñanza,

en los mismos dias y á contar desde el 1.º de octubre próximo, lea un capítulo de la obra que le designe la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, cuya lectura tendrá lugar en el sitio y á la hora que considere V. mas conveniente.

Lo que comunico á V. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 18 setiembre de 1876.—El Presidente, Felipe Puigdorffila.—P. A. de la J.—El Secretario, Mariano Canals.—Sr. Alcalde de....

Núm. 585.

CRÉDITO BALEAR.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca á los señores accionistas para la general extraordinaria que deberá celebrarse el dia 16 del próximo Octubre á las 4 de la tarde en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad, con el objeto de dar cuenta de la renuncia de la mayoría de los individuos que componen aquella, proceder al nombramiento de los que deban ocupar las vacantes y llenar la ocurrida para el 1.º de Enero próximo; toda vez que no se obtuvo mayoría absoluta en la votacion celebrada en sesion del dia 3 del actual.

La lista que comprende los nombres de los que tienen derecho á votar, se hallará espuesta en la portería de este establecimiento y las personas que deban concurrir, podrán presentarse con la oportuna anticipacion á recoger su papeleta de asistencia.

Se advierte que las cartas de representacion, se admitirán hasta una hora antes de la señalada para la celebracion de la Junta.

Palma 16 Setiembre de 1876.—Por el Crédito Balear.—El vocal de turno, Antonio Marqués.

Núm. 586.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de Salamanca, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas al año, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 204 de la ley vigente de Instruccion pública.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes puedan solicitar la plaza mencionada, remitiendo sus instancias documentadas por conducto del Rector del distrito universitario respectivo á esta Direccion general dentro del plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 1.º de setiembre de 1876.—El Director general interino, José de Cárdenas.

ANUNCIOS.

GUIA DE ELECCIONES, comprensiva de la ley electoral promulgada en 20 de agosto de 1870, con extractos marginales en cada uno de sus artículos y profusion de citas y notas sobre las disposiciones oficiales referentes á la misma publicadas hasta la fecha.

POR EL MISMO AUTOR.
Su precio 75 céntimos de peseta.
Setiembre de este año.

PALMA.—Imprenta de Gelabert.